

ACCION DE TUTELA  
RADICADO: 20001-22-14-001-2019-00053-00  
ACCIONANTE: OSCAR SEGUNDO GONZALEZ PALMA  
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, catorce de abril de dos mil diecinueve

Revisada la solicitud de amparo constitucional que antecede, el despacho observa que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Cesar Amorocho Pedraza quien manifiesta ser Representante Legal de la sociedad ACORN INTERNATIONAL FOUNDATION-ACORN S.A.S., Jaime Camilo Murgas Arzuaga, Iván Fabián Murgas Vallejo y Rodrigo Murgas Arzuaga a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Primero Civil Circuito de Valledupar y a la que solicita se vincule como terceros con interés a los señores, herederos de Mario José Murgas Arzuaga, Maruja Murgas Arzuaga, Marina Murgas Arzuaga, Yolanda Pastora Murgas Arzuaga, Elsy Murgas Arzuaga, Ana Luisa Murgas Arzuaga, Felipe Andrés Murgas Vega, María Carolina Murgas Vega, Luis Javier Murgas Vega, Raúl de Jesús Garrido Murgas, Fabián Enrique Garrido Murgas, Esther Elisa Hernández Rodríguez, Iván Fabián Murgas Vallejo, Carlos Mario Murgas Lacouture, Nayadé Calderón Murgas, Eyebooth Calderón Murgas, José Martín Bermúdez Morelli, José Raúl Bermúdez Morelli, Jaime de Jesús Gómez Aristizabal, Ana María Bidegain de Urán, Grace María Orozco Gordon, Maira Luz Tordecilla Orozco, Tatiana Mora Loperena y Francisco Javier Morelli Socarras como representante legal de la sociedad MO INVERSIONES SA.S.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído a las partes e intervinientes del proceso materia de la queja constitucional al Juzgado Primero Civil Circuito de Valledupar, a los herederos de Mario José Murgas Arzuaga, Maruja Murgas Arzuaga, Marina Murgas Arzuaga, Yolanda Pastora Murgas Arzuaga, Elsy Murgas Arzuaga, Ana Luisa Murgas Arzuaga, Felipe Andrés Murgas Vega, María Carolina Murgas Vega, Luis Javier Murgas Vega, Raúl de Jesús Garrido Murgas, Fabián Enrique Garrido Murgas, Esther Elisa Hernández Rodríguez, Iván Fabián Murgas Vallejo, Carlos Mario Murgas Lacouture, Nayadé Calderón Murgas, Eyebooth Calderón Murgas, José Martín Bermúdez Morelli, José Raúl Bermúdez Morelli, Jaime de Jesús Gómez Aristizabal, Ana María Bidegain de Urán, Grace María Orozco Gordon, Maira Luz Tordecilla Orozco, Tatiana Mora Loperena y Francisco Javier Morelli Socarras como representante legal de la sociedad MO INVERSIONES SA.S, como intervinientes del Verbal Declarativo de Mayor Cuantía radicado No.2015-00238, para lo cual se ordena al juzgado respectivo notificar a los vinculados de esta providencia; así mismo, se dispone realizar su notificación a través de la página web del Rama Judicial, a quien se les dará traslado de la demanda para que en el término de 2 días siguientes tengan oportunidad de pronunciarse.

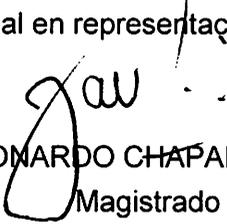
TERCERO. Como pruebas serán apreciadas en su valor legal los documentos aportados durante el trámite de la acción.

ACCION DE TUTELA  
RADICADO: 20001-22-14-001-2019-00053-00  
ACCIONANTE: OSCAR SEGUNDO GONZALEZ PALMA  
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Como prueba de oficio se ordena requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar para que en calidad de préstamo remita con destino a este expediente, el proceso verbal declarativo de mayor cuantía radicado No.2015-00238, a fin de revisar las actuaciones judiciales adelantadas en el mismo.

CUARTO. Se reconoce personería a los abogados Benjamín Hernández Caamaño y José Andrés Trujillo portadores de las tarjetas profesionales de abogados No. 15.994 y 260.436 del C.S de la J. respectivamente, como apoderados de Cesar Amorocho Pedraza quien manifiesta ser Representante Legal de la sociedad ACORN INTERNATIONAL FOUNDATION-ACORN S.A.S., Jaime Camilo Murgas Arzuaga, Iván Fabián Murgas Vallejo y Rodrigo Murgas Arzuaga, conforme a los poderes obrantes a folios 1 a 6.

QUINTO. Se requiere al señor Cesar Amorocho Pedraza, para que se sirva allegar el certificado de existencia y representación de ACORN INTERNATIONAL FOUNDATION-ACORN S.A.S., con el fin de verificar la legitimación por activa para adelantar esta queja constitucional en representación de esa sociedad.

  
JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado